



ACUERDO DE CONCEJO N°012-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°05-2025/MDR-CM

Reque, 17 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2025-MIRB con fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Ingeniera de Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos; Informe N° 254-2025-MDR-GDTI-PUOPC con fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Especialista Catastral I- de la Unidad de Planeamiento Urbano; de Informe N° 133-2025/MDR-GDTI con fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N°50-2025-MDR/OGAJ con fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y por los representantes de la Sociedad Civil, tales como organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señale la presente Ley. (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.";

Que, asimismo, el artículo 104°, de la Ley en mención precisa que: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno"; asimismo, en su artículo 105°, establece que: "(...) El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital. (...)";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante el INFORME N° 101-2025-MDR-OGPP con fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha establecido que los CCL, se constituyen en todas las





provincias y distritos del País, por el cual ha propuesto y declarado viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO Y LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL – CCLD, DEL DISTRITO DE REQUE PARA EL PERIODO 2025-2026;

Que, mediante Informe Legal N°46-2025-MDR/OGAJ con fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "... corresponde que el Consejo Municipal apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO Y LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL – CCLD, DEL DISTRITO DE REQUE PARA EL PERIODO 2025-2026";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ordenanza municipal que aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO Y LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL - CCL DEL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, acorde a lo dispuesto en el numeral "5" del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la promulgación de la ordenanza municipal correspondiente y disponer su publicación conforme a las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Económico, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General y la Unidad Funcional de Informática de la Entidad, cumplan con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE